

1

2

3 Escritura N° .....

4

5

6

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

7

8

" DIENSTKOM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES "

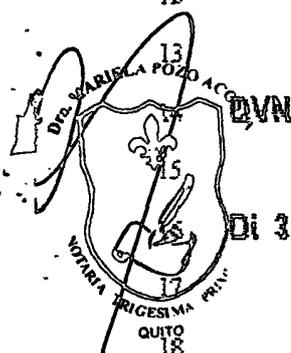
9

10

11

CAPITAL USD. \$ 800,00

12



Di 3 copias

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

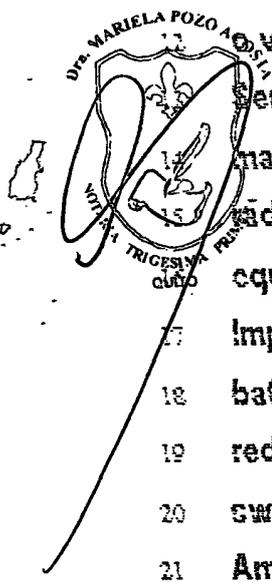
28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de Marzo del año dos mil siete, ante mi la Notaria Trigesima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE, casado, por sus propios derechos; y, el señor DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ, casado, también por sus propios derechos; mayores de edad, colombiano y ecuatoriano respectivamente, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir una de la cual conste el Contrato de

**DRA. WARELA POZO ACOSTA**

1 Constitución de la compañía DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y  
2 SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento  
4 de la presente escritura pública, el señor RAUL OSWALDO VIVAS  
5 DUARTE, casado, por sus propios derechos; y, el señor DIEGO ALFONSO  
6 JIMENEZ ENRIQUEZ, casado, también por sus propios derechos.- Los  
7 comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana  
8 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliadas  
9 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y  
10 obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION:- Las comparecientes legalmente  
11 capaces y actuando por sus propios y personales derechos de manera  
12 libre y voluntaria manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima  
13 que se denominará "DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN  
14 TELECOMUNICACIONES".- TERCERA.- ESTATUTOS:- La compañía  
15 anónima que se constituye mediante la presente escritura pública, se  
16 registrará por los siguientes estatutos:- ESTATUTOS:- CAPITULO PRIMERO:-  
17 DENOMINACION Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,  
18 DURACION, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-  
19 ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y NATURALEZA.- La  
20 denominación de la Compañía es DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y  
21 SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES, es una sociedad anónima  
22 constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
23 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se designará  
24 simplemente como "La Compañía".- ARTICULO SEGUNDO:-  
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad  
26 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en Quito, Distrito  
27 Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en el  
28 que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda

1 establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares  
2 dentro del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de la Junta General  
3 de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto.- ARTICULO  
4 TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de  
5 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura  
6 pública de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá  
7 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución  
8 adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta  
9 en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de  
10 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.-  
11 ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía puede dedicarse a una  
12 o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social:- a)  
13 Servicios profesionales, científicos y técnicos.- b) Instalación,  
14 mantenimiento y reparación de estaciones de telecomunicaciones, de  
15 radar y tendido de redes eléctricas.- c) Instalación y puesta en servicio de  
16 equipos de Microondas, PDH y SDH.- d) Servicios de Instalación,  
17 Implementación, Puesta en servicio y soporte de Multiplexores, bancos de  
18 baterías, de equipos celulares, centrales telefónicas, sistemas de antenas,  
19 redes de datos, cableado estructurado.- e) Configuración de redes, PC,  
20 switches, routers, modems, accesos remotos, networking, HW, SW.- f)  
21 Ampliaciones de equipos.- g) Importación, exportación, fabricación,  
22 compra, venta, mantenimiento, instalación, montaje y desmontaje de  
23 equipos de telecomunicaciones.- h) Servicios de implementación de  
24 soluciones tecnológicas en el ámbito de las telecomunicaciones.- i)  
25 Diseño, planificación, supervisión, fiscalización de redes de ingeniería.- j)  
26 Comercialización de proyectos propios.- k) Servicios de computación y  
27 procesamiento de datos.- l) Programación, instalación de programas,  
28 asesoría en adquisición de SW.- m) Negociación y administración de



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 operaciones sobre bienes propios, vinculados al área de informática,  
2 comunicaciones, computación y de ingeniería.- n) Asesoría profesional.  
3 o) Mantenimiento de equipos de energía, climatización, mecánicos y  
4 electromecánicos, telecomunicaciones, conmutación, transmisión,  
5 potencia, computación, electrónica, mecatrónica, obras civiles, sistemas  
6 de gestión.- p) Provisión de servicios de Internet, informática y  
7 computación.- q) Asistencia técnica en el diseño y optimización de redes  
8 móviles.- r) Capacitación de personal.- rr) Coordinar, diseñar, estudiar,  
9 organizar, inspeccionar, presupuestar y dirigir obras/proyectos de todo  
10 tipo respecto a las telecomunicaciones y afines.- s) Planificación,  
11 construcción y venta de estudios como site surveys, path surveys.- t)  
12 Representación de empresas tanto nacionales como extranjeras.- u)  
13 Comisionamiento, Pruebas, Integración y soporte Técnico de equipos de  
14 conmutación, transmisión, RF, Radio BSS.- Para cumplir con su objeto  
15 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO QUINTO.-**  
17 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La compañía podrá ser  
18 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de  
19 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así  
20 como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta  
21 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y**  
22 **ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital Suscrito es de OCHOCIENTOS  
23 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$200) se  
24 encuentra dividido en OCHOCIENTAS (200) acciones ordinarias y  
25 nominativas de UM 00/100 DÓLAR cada una y se encuentra pagado en su  
26 totalidad, conforme al siguiente detalle:-----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-**

27  
28 **ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL No ACCIONES**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

10003

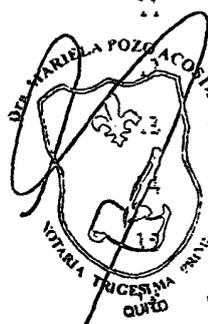
	SUSCRITO	PAGADO	
1			
2	<b>RAUL</b>		
3	<b>OSWALDO</b>		
4	<b>VIVAS</b>		
5	<b>DUARTE</b>	799	799 799
6	<b>DIEGO</b>		
7	<b>ALFONSO</b>		
8	<b>JIMENEZ</b>		
9	<b>ENRIQUEZ</b>	1	1 1
10	<b>TOTAL</b>	800	800 800

11 El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por cada  
12 uno de los accionistas a prorrata de la participación que cada uno tiene,  
13 conforme el detalle anterior que será depositado en una Cuenta de  
14 Integración de Capital en uno de los Bancos de esta ciudad.- El socio señor  
15 **RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE**, que es de nacionalidad Colombiana,  
16 realiza una **INVERSION EXTRANJERA DIRECTA.- ARTICULO SEPTIMO.- DE**  
17 **LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.-  
18 Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por  
19 más de una, a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos  
20 representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en  
21 el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las  
22 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La  
23 compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona  
24 natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos  
25 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de  
26 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de  
27 cualquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio  
28 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.-



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 La emisión que viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir  
2 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- Se  
3 podrán emitir certificados provisionales.- Tanto los títulos de acción como  
4 los certificados provisionales serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el  
5 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE**  
6 **RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva  
7 destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de  
8 las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta  
9 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital  
10 suscrito.- De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si  
11 después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo.- De  
12 crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también  
13 de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta  
14 General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La  
15 Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de  
16 su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de  
17 compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que  
18 en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por  
19 lo menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento  
20 de capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción  
21 a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
22 capital suscrito.- Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los  
23 treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de  
24 Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que  
25 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no hayan  
26 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- En el caso que  
27 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del  
28 aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras



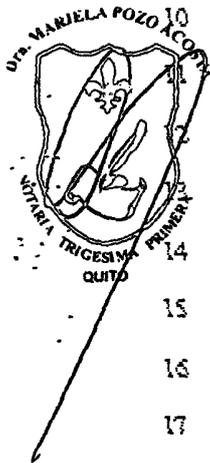
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

4

30008

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante  
2 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga  
3 por interpuesta persona.- El aumento de capital por elevación del valor de las  
4 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de  
5 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización  
6 de utilidades.- Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de  
7 reservas o por compensación de créditos, se acordará por mayoría de votos.-  
8 La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo  
9 estipulado en la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento  
10 del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del  
11 valor de las ya emitidas.- En el primer caso, si las nuevas acciones son  
12 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía  
13 publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en  
14 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La  
15 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de  
16 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria.- Pero no  
17 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
18 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare  
19 perjuicios a terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se  
21 considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de  
22 Acciones y accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos,  
23 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías  
24 en especial, las contempladas en el artículo descritos veinte del citado  
25 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las  
26 que legalmente les fuere impuestas por la administración de la compañía.-  
27 **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

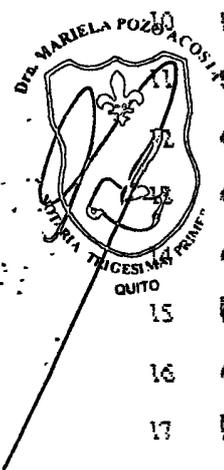


**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,  
2 administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y por todos los  
3 demás funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde  
4 designar.- **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
6 Accionistas es el órgano supremo de la compañía.- A las Juntas Generales  
7 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante,  
8 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder  
9 dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y  
10 cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.- No  
11 podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y  
12 comisarios de la compañía.- En ella, los accionistas gozarán de iguales  
13 derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al  
14 valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**  
15 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
16 Accionistas:- a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la  
17 Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b) interpretar en  
18 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y  
19 fiscalización de la compañía, las normas consagradas en éste estatuto; c)  
20 Designar, suspender y remover al Gerente General, Presidente Ejecutivo, a  
21 los Comisarios e a cualquier otro personal o funcionario cuyo cargo  
22 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a  
23 otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las  
24 renuncias que presentaren; d) Conocer el balance general, el estado de la  
25 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los  
26 administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y  
27 dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización  
28 de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá  
 2 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General  
 3 presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir acerca del  
 4 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h)  
 5 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a  
 6 que se refiere el artículo octavo de este estatuto, así como para el voluntario  
 7 si se acordare crearlo; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente  
 8 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la  
 9 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se  
 10 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen  
 11 sobre ellos, si este no estaría comprendido en el objeto social de la  
 12 compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los  
 13 cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para  
 14 celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; k) Resolver acerca de  
 15 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y la  
 16 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar  
 17 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
 18 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se  
 19 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o  
 20 comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que  
 21 haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Presidente Ejecutivo  
 22 o al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a  
 23 favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona  
 24 extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma  
 25 permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en  
 26 actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con  
 27 lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o)  
 28 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las

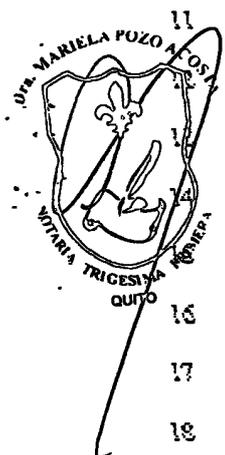


**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 dudas que hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto  
2 Social cuando lo estime necesario; q) Dirigir la marcha y orientación general  
3 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como  
4 órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente  
5 le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general  
6 sean sometidas a su consideración, siempre que no sean de competencia de  
7 otro funcionario; r) Cuando le considere conveniente, podrá nombrar un  
8 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que  
9 colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus  
10 funciones y el periodo para ejercerlas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las  
11 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se  
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas  
13 Universal, prevista en el artículo decimosexto del presente Estatuto, caso  
14 contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS**  
15 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta se  
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
17 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
18 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
19 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
20 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de  
21 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
22 no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
23 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias  
24 como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los  
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
26 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para  
27 su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo, por propia  
28 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Si el Gerente General o  
2 el Presidente Ejecutivo refusare efectuar la convocatoria o no la hiciere  
3 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los  
4 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando  
5 dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma  
6 y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.- Los comisarios serán especial  
7 e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento  
8 de la reunión.- En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta  
9 General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no  
10 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
11 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta  
12 días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se  
13 considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté  
14 representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por  
15 ciento del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General  
16 se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que  
17 asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo  
18 expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el  
19 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum  
20 se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los  
21 accionistas que concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.-  
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de  
23 las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente por lo  
24 menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la  
25 Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la  
26 Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones  
27 se sumarán a la mayoría y, en caso de empate la propuesta se considerará  
28 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor



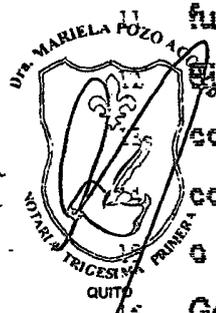
**DOÑA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 pagada.- Antes de declararse iniciada la Junta general el secretario formará  
2 la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las  
3 acciones que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los  
4 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el  
5 número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su  
6 firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y**  
7 **VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria  
8 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
9 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
10 compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de  
11 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del  
12 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del  
13 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se  
14 considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos  
15 la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que  
16 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
17 para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de  
18 acciones presentes debiendo expresarse estos particulares en la  
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y**  
20 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por  
21 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General actuará como Secretario.- En  
22 ausencia del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General o por resolución  
23 de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser  
24 otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como  
25 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o  
26 estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que  
27 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas  
28 generales suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva Junta, de

7  
10007

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 los documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y  
 2 de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las actas  
 3 de las Juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número  
 4 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas  
 5 una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios  
 6 en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta general  
 7 correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **DEL PRESIDENTE**  
 8 **EJECUTIVO:- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE**  
 9 **EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará al Presidente  
 10 **Ejecutivo de la compañía.-** El Presidente Ejecutivo durará dos años en sus  
 11 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- No podrá ser Presidente  
 12 Ejecutivo ni Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios,  
 13 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de  
 14 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- En caso de ausencia  
 15 o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el  
 16 Gerente General de la Compañía.- La misma subrogación se operará en el  
 17 caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente Ejecutivo, pero, en  
 18 este supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente, a la Junta  
 19 General de Accionistas para que proceda a la elección del Presidente  
 20 Ejecutivo definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para  
 21 completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente Ejecutivo cesante.-  
 22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
 23 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:- a) Cumplir y hacer cumplir  
 24 la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de  
 25 Accionistas; b) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los  
 26 actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando,  
 27 cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la  
 28 autorización de la Junta General de Accionistas; c) Arrendar o subarrendar,



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles  
2 e inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a  
3 bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de  
4 Accionistas, si este no estuviere comprendido dentro del objeto social de la  
5 compañía; d) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por  
6 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del  
7 caso; e) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del  
8 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas  
9 y ganancias, un informe relativo a su gestión y ala marcha de la compañía en  
10 el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las  
11 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la  
12 Junta General; f) Elaborar el presupuesto de la compañía; g) Cuidar que se  
13 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones  
14 pertinente, la correspondencia, las actas de las juntas generales y  
15 expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; h)  
16 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya  
17 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como  
18 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y  
19 vacaciones; i) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos  
20 actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de  
21 general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la  
22 Junta General de Accionistas; j) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,  
23 protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de  
24 crédito, en relación con los negocios sociales; k) llevar el control de las  
25 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de  
26 sus actividades; l) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,  
27 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las  
28 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; ll) Presentar a la

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

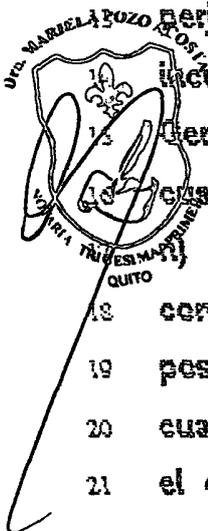
1 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año,  
2 la información requerida en la Ley de Compañías; m) Continuar en el  
3 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el  
4 que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el  
5 caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando  
6 hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó, n)  
7 Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y el  
8 estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos  
9 indicados en el literal d) de este artículo del presente Estatuto; p) Ejercer las  
10 funciones que le designe la Junta General de Accionistas y todas las demás  
11 que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la  
12 Ley de Compañías y el presente Estatuto; q) Presidir las sesiones de la Junta  
13 General; r) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas  
14 generales; s) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
15 las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los  
16 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; t) Subrogar al Gerente  
17 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir  
18 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y  
19 obligaciones; u) Presentar anualmente a consideración de la Junta General  
20 Ordinaria un detalle de sus actividades; v) Continuar con el desempeño de  
21 sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue  
22 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de  
23 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya  
24 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, w) Todas las  
25 demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de  
26 Accionistas.- **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El  
27 Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado  
28 por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- El Gerente General tendrá  
2 la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
3 individual.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El  
4 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo  
5 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las  
6 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas; y  
7 adicionalmente son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la  
8 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma  
9 individual, que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o  
10 tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos  
11 legítimos de la Juntas Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre  
12 de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto  
13 social, cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de  
14 compañías, con la autorización de la Junta General de Accionistas; d)  
15 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda  
16 clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones e valores cuando  
17 estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de  
18 la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del  
19 objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la  
20 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y  
21 cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la  
22 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el  
23 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y ala  
24 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de  
25 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los  
26 balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto  
27 de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de  
28 conformidad con las disposiciones pertinente, la correspondencia, las actas

1 de las juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo  
2 de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la  
3 compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de  
4 Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y  
5 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o  
6 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder  
7 tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la  
8 autorización de la Junta General de Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar,  
9 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y  
10 más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) llevar el  
11 control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el  
12 desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y  
perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta  
General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías;  
n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere  
concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome  
posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el  
cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en  
el que la presentó, ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas  
conforme a la ley y el estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
Ejecutivo los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo  
tercero del presente Estatuto; p) Actuar como secretario de la Junta General  
de Accionistas; y, q) Ejercer las funciones que le designe la Junta General de  
Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su  
cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

28 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 **SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario  
2 principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas,  
3 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
4 indefinidamente por igual periodo.- El Comisario continuará en sus funciones  
5 aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta  
6 que fuera legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la  
8 administración de la compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c)  
9 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la  
10 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes;  
11 e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir  
12 con vez informativa a las Juntas generales de Accionistas; g) Vigilar las  
13 operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i)  
14 Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las  
15 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás  
16 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la  
17 contabilidad y negocios de la compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION**  
18 **Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La compañía habrá de  
19 disolverse por las causales enumeradas en la ley de Compañías y de  
20 conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de este cuerpo  
21 legal.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**  
22 **VIGESIMO NOVENO.-** En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se  
23 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de  
24 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- **DISPOSICION**  
25 **TRANSITORIA.-** Se concede autorización al Licenciado Diego Vallejo  
26 Nicolalde, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente  
27 escritura, en el Registro Mercantil respectivo- Usted Señor Notario se servirá  
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172068111-1

CEDULA DE **RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE**

NOMBRES Y APELLIDOS **BOGOTA COLOMBIA**

FECHA DE NACIMIENTO **9 DE MARZO DE 1969**

REG. DE EXT. **EXT. 35 25232 80445** SEXO **M**

QUITO PCHA-2003 EXT.




COLOMBIANA E3143 12142

NACIONALIDAD **CC. MARGARITA BELEN JIMENEZ ENRIQUEZ**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** INSTRUCCION **LAS PERM. POR LEY**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE **MARCO ANTONIO VIVAS UBATE**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE **ANA ELVIA DUARTE**

FECHA DE EMISIÓN **QUITO-5-5-2003**

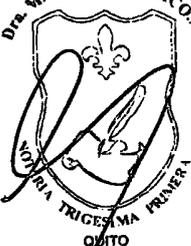
FECHA DE CADUCIDAD **QUITO-5-5-2015** APP

FORMA **PV** **0054888**



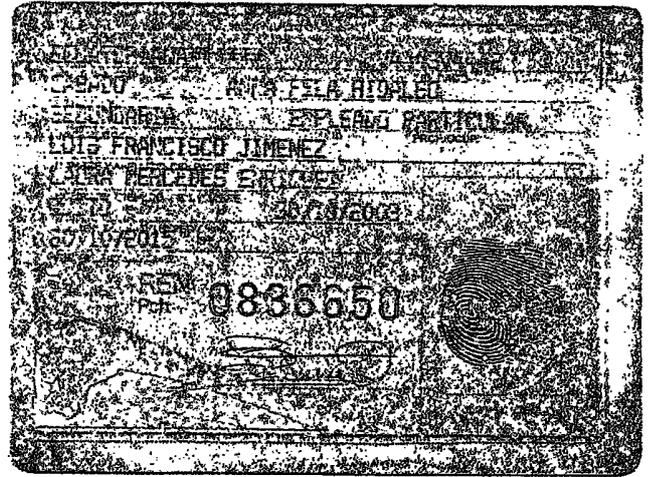
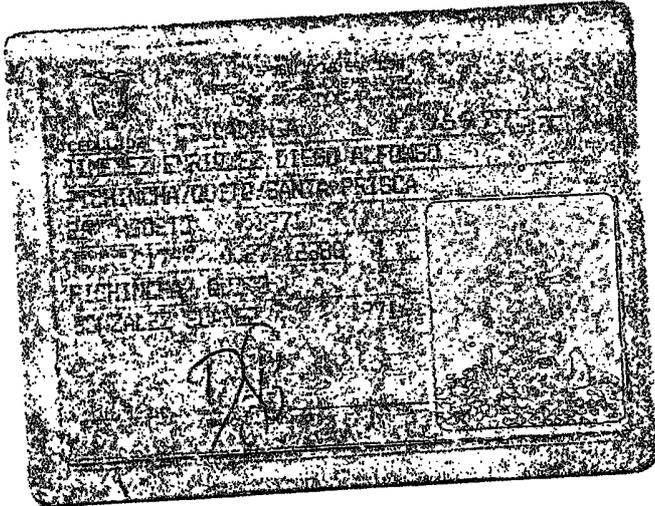


**Dña. MARIELA POZO ACOSTA**



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMER A**

**QUITO**



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

33 - 159 1706997390  
NUMERO CEDULA

Elecciones JIMENEZ ENRIQUEZ  
DIEGO ALFONSO

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

RESIDENCIAL SANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129471  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ELIZALDE HECTOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2007 3:03:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2007.

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 09 DE MARZO DEL 2007

Mediante comprobante No. **441268466**, el (la) Dr. **RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE**  
Ci. **1720681111**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DIENSTKOMM S.A SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES**

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE	US.\$.	799,00
JIMENEZ ENRIQUEZ DIEGO ALFONSO	US.\$.	1,00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$.** **US.\$. 800.00**

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**BANCO PICHINCHA C.A.**

**AGENCIA ALAMEDA**

**VERONICA SUASNAVAS**  
**GERENTE GENERAL DE NEGOCIOS**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA ALAMEDA**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 escritura.- f) Doctor Héctor Elizalde M.- ABOGADO.- Matrícula seis mil  
 2 novecientos ocho.- Colegio de Abogados de Pichincha "- (Hasta aquí la  
 3 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
 4 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura  
 5 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo  
 6 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7

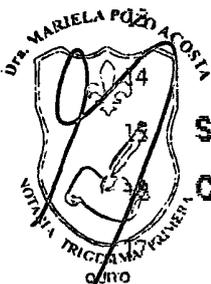
8

9

10 **SR. RAUL OSWALDO VIVAS DUARTE**

11 C.I. 172068111-1

12



13 **SR. DIEGO ALFONSO JIMENEZ ENRIQUEZ**

14 C.I. 170699739-D.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

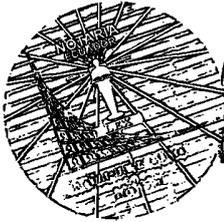
28

La Notaria :



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la Constitución de la Compañía " DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES ", debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de Marzo del año dos mil siete.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



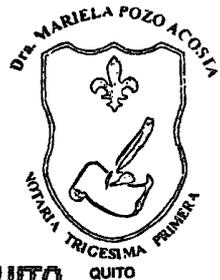
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.IJ.001500 de fecha cuatro de Abril del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha nueve de Marzo del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía " DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 9 de Abril del 2.007.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

10013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 04 de abril del 2.007, bajo el número 1068 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *DIENSTKOMM S. A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES* ", otorgada el 09 de marzo del 2.007, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17154.- Quito, a diez y seis de abril del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBORSECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



10.114

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11315

10 MAY 2007

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL